

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 100

*Referencia:*

*Año:* 1981

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-07-1981

*Título:* POR EL CUAL, EN DESARROLLO DE LA LEY 5 DE 26 DE OCTUBRE DE 1977, QUE APRUEBA LA CONVENCION Y PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, SE CREA UNA COMISION PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE LOS REFUGIADOS

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 19362

*Publicada el:* 16-07-1981

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Refugiados, Convenciones internacionales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.183

*Rollo:* 20

*Posición:* 1214

ARTICULO SEPTIMO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para hacer frente a las erogaciones que se ocasionan de conformidad con lo que se establece en los artículos primero y quinto de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

DR. ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia  
JORGE E. RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores  
JORGE ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro  
ROGELIO FABREGA ZARAK

Ministro de Educación  
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Obras Públicas  
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Comercio e Industrias  
ARTURO MELO

Ministro de Desarrollo Agropecuario

ALFREDO ORANGES B.

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social  
OYDEN ORTEGA

Ministro de Salud,  
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,  
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO A. RODRIGUEZ  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### APRUEBASE LA CONVENCION Y PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS Y SE CREA UNA COMISION

DECRETO NUMERO 100

(de 6 de julio de 1981)

Por el cual, en desarrollo de la Ley 5 de 26 de octubre de 1977, que aprueba la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, se crea una Comisión para el tratamiento de problemas de los refugiados.

EL ORGANISMO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que Panamá se hizo parte de la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y los aprobó mediante Ley 5 de 26 de octubre de 1977 dictada por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos; Que en la Convención se establecen normas básicas para el tratamiento de los refugiados.

Que se hace necesario la creación de un ente que en la República de Panamá atienda el problema de los refugiados en aplicación y ejecución de la Convención y el Protocolo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase una Comisión para el tratamiento del problema de los refugiados, que estará compuesta así:

a) El Viceministro de Relaciones Exteriores.

b) El Viceministro de Gobierno y Justicia.

c) El Viceministro de Trabajo y Bienestar Social.

d) El Director de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

e) El Director de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) El Director de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

g) Un miembro de Seguridad del Estado (G -2 de la Guardia Nacional).

h) Un Representante de la Cruz Roja Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión tendrá las siguientes funciones: las que deberá ejercer conforme a la ley 5 de 26 de octubre de 1977:

a) Realizar los estudios sobre el problema de los refugiados y recomendar la política a seguir.

b) Determinar quienes pueden y deben ser reconocidos como refugiados dentro del territorio del Estado Panameño.

c) Administrar los fondos que se destinen a la atención del problema de los refugiados, cualquiera que sea su procedencia.

d) Los que determinen la Ley la o las reglamentaciones que se dicten.

ARTICULO TERCERO: La Comisión queda facultada para dictar su reglamento sobre su funcionamiento que deberá ser aprobado por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER  
Ministro de Gobierno y Justicia

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### FIJASE EL PRECIO DEL FORMULARIO DENOMINADO SERVICIO DE VIGILANCIA FISCAL

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y  
TESORO

DIRECCION GENERAL DE  
ADUANAS  
Resolución No. 25-AL-81

Panamá 9 de julio de 1981.

Por la cual se fija el precio del formulario denominado "Servicio de Vigilancia Fiscal".

El Director General de Aduanas

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 16 de 29 de agosto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas;

Que el artículo segundo del Decreto No. 16, de 26 de junio de 1981, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar el valor y diseño del formulario denominado "Servicio de

gusto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas;